



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

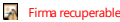


INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

M y G CONSTRUCCIONES Y CAUCHO Spa.

DFZ-2020-373-V-PC

DICIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ana María Gutiérrez Espinoza	 Firma recuperable  XXXXX Fiscalizador DFZ Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	 Víctor Jaime Garrido Fiscalizador DFZ

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1 Revisión Documental	4
4.1.1 Documentos Revisados	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6 CONCLUSIONES.....	13
7 ANEXOS.....	13

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “M y G CONSTRUCCIONES Y CAUCHOS Spa”, localizada en la comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4/ROL N° D-128-2019 de ésta Superintendencia (Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en: Construir una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva; Recubrir con material de absorción de paredes, piso o techumbre; Reubicación de equipos o maquinarias generadora de ruido; Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una ETFA a fin de verificar la efectividad de la medidas estructurales propuestas; Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente; y Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar: El Programa de Cumplimiento comprometió la realización de un total de 6 acciones para volver al cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental vigentes. De estas 6 acciones, en cinco de ellas (Acción N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6) existe un indicador de NO Cumplimiento con hallazgos. Estos hallazgos dice relación con: NO acredita la realización total y final de la barrera acústica con material cuya densidad sea superior a los 10 kg/m² como señala la acción. El plazo señalado no se cumplió. NO se señala nada respecto del muro estructural en lado sur distanciado a 1,40 m del deslinde sur; NO acredita la realización total y final del recubrimiento con material de absorción de paredes, pisos y techumbre como señala la acción; NO acredita haber realizado efectivamente la reubicación de los equipos o maquinarias generadoras de ruido a través de algún registro fotográfico; NO se acreditó mediante informe de una ETFA haber realizado una medición de ruido una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación comprometidas. Esta acción es una de las más relevantes para verificar la efectividad de las medidas estructurales propuestas por el Titular; NO se cargó en el sistema SPDC en un único reporte final, todos los medios de verificación, toda vez que no figura este registro en el sistema, no se reporta inconvenientes para hacerlo, y no se realizó todas las acciones comprometidas.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: M y G CONSTRUCCIONES	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Las Calas N° 2182, Quilpué.
Provincia: Marga Marga	
Comuna: Quilpué	
Titular de la unidad fiscalizable: M Y G CONSTRUCCIONES Y CAUCHOS SPA.	RUT o RUN: 76. 709.822-7
Domicilio titular: Calle Las Calas N° 2182, Quilpué.	Correo electrónico: romeodilertora@entelchile.net
	Teléfono: +56999972514
Identificación del representante legal: Yeisy Figueroa Beiza	RUT o RUN: 11.223.014-9
Domicilio representante legal: Calle Las Calas N° 2182, Quilpué.	Correo electrónico: romeodilertora@entelchile.net
	Teléfono: +56999972514

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RES. EX.	N°4/ROL D-128-2019	17-12-2019	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-128-2019.	Anexo 1

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte final	Reporte del PDC/Expediente	Entregado el 30-06-2020 mediante correo electrónico (Anexo 2)

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 27 de marzo de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 77 dB(A), en horario diurno, en condición interna con ventana abierta; y de 66 y 63 dB(A), en horario diurno, en condición externa; todos medidos en un receptor sensible, ubicado en Zona II.</p>						
<p>Normativa pertinente: D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Según los antecedentes especificados en la RES. Ex. N° 4/ROL D-128-2019 y los datos entregados y recopilados, se ha generado al menos molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	En ejecución	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	Queda por realizar el recubrimiento de absorción a la totalidad del encielado y las murallas donde se emite ruido, se acompañan fotografías del antes y después de los trabajos realizados. En presentación anterior se acompañó informe técnico. Se construirá muro estructural en lado sur distanciado a un metro cuarenta del deslinde sur.	<u>Reporte final</u> Registros fotográficos Facturas / boletas / Presupuestos	Según acredita en reporte señalado a modo de reporte final ingresado con fecha 30 de junio 2020 (Anexo 2), se reportó informe de las obras realizadas, registro fotográfico general de las obras realizadas sin detallar fechas ni sectores involucrados, se reportó planilla con presupuesto de estas obras. Por lo tanto, NO acredita la realización total y final de la barrera acústica con material cuya densidad sea superior a los 10 kg/m ² como señala la acción. El plazo señalado no se cumplió toda vez que fue informado seis meses después. No se señala nada respecto del muro estructural en lado sur distanciado a 1,40 m del deslinde sur. Con esto esta acción corresponde calificarla como Parcialmente Cumplida.

2	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre	Por ejecutar	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	Queda por realizar el recubrimiento de absorción a la totalidad del encielado y las murallas donde se emita ruido, se acompaña fotografías del antes y después de los trabajos realizados. En una presentación anterior ya se acompañó el informe técnico. Se construirá un muro estructural en el lado sur distanciado a un metro cuarenta del deslinde sur.	<u>Reporte final</u> Registros fotográficos Facturas / boletas / Presupuestos	Según acredita en reporte señalado a modo de reporte final ingresado con fecha 30 de junio 2020 (Anexo 2), se reportó informe de las obras realizadas, registro fotográfico general de las obras realizadas sin detallar fechas ni sectores involucrados, se reportó planilla con presupuesto de estas obras. Por lo tanto, NO acredita la realización total y final del recubrimiento con material de absorción de paredes, pisos y techumbre como señala la acción. El plazo señalado no se cumplió. NO se señala nada respecto del muro estructural en lado sur distanciado a 1,40 m del deslinde sur. Con esto esta acción corresponde calificarla como Parcialmente Cumplida.
3	Reubicación de equipos o maquinarias generadora de ruido.	Por ejecutar	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	Se realizará el traslado de las máquinas emisoras de ruido al fondo de la propiedad, a un lugar contrario a la casa vecina.	<u>Reporte final</u> Registros fotográficos Facturas / boletas / Presupuestos	Según acredita en reporte señalado a modo de reporte final ingresado con fecha 30 de junio 2020 (Anexo 2), se reportó informe de las obras realizadas, registro fotográfico general de las obras realizadas sin detallar fechas ni sectores involucrados, se reportó planilla con presupuesto de estas obras. NO acredita haber realizado efectivamente la reubicación de los equipos o maquinarias generadoras de ruido a través de algún registro fotográfico.

						El plazo señalado no se cumplió. Con esto esta acción corresponde calificarla como No Cumplida.
4	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido	Por ejecutar	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido	<u>Reporte final</u> Registros fotográficos Informe medición de ruido por una ETFA	NO se acreditó mediante informe de una ETFA haber realizado una medición de ruido una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación comprometidas. Esta acción es una de las más relevantes para verificar la efectividad de las medidas estructurales propuestas por el Titular. Con esto esta acción corresponde calificarla como No Cumplida.

				(Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.		
5	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente	Por ejecutar	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta	Comprobante SPDC	Según se acreditó en sistema SPDC, se acreditó la carga del Programa de Cumplimiento en este sistema o plataforma electrónica SPDC (Anexo 3).

				<p>nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en</p>		<p>Con esto esta acción corresponde calificarla como Cumplida.</p>
--	--	--	--	--	--	---

				el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		
6	Cargar en el SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación.	Por ejecutar	Fecha inicio 18.12.19 Fecha término 03.01.20	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. (i) Impedimentos: se considerarán	Comprobante SPDC	Sólo se reportó vía correo electrónico la documentación señalada anteriormente como reporte final. Por lo tanto, NO se cargó en el sistema SPDC en un único reporte final, todos los medios de verificación, toda vez que no figura este registro en el sistema, no se reporta inconvenientes para hacerlo, y no se realizó todas las acciones comprometidas. Con esto esta acción corresponde calificarla como No Cumplida .

				<p>como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de</p>		
--	--	--	--	--	--	--

				error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		
--	--	--	--	--	--	--

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-128-2019 (Anexo 1) de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	N° 1	En ejecución	NO acredita la realización total y final de la barrera acústica con material cuya densidad sea superior a los 10 kg/m ² como señala la acción. El plazo señalado no se cumplió. NO se señala nada respecto del muro estructural en lado sur distanciado a 1,40 m del deslinde sur.
2	N° 2	Por ejecutar	NO acredita la realización total y final del recubrimiento con material de absorción de paredes, pisos y techumbre como señala la acción. El plazo señalado no se cumplió. NO se señala nada respecto del muro estructural en lado sur distanciado a 1,40 m del deslinde sur.
3	N° 3	Por ejecutar	NO acredita haber realizado efectivamente la reubicación de los equipos o maquinarias generadoras de ruido a través de algún registro fotográfico. El plazo señalado no se cumplió.
4	N° 4	Por ejecutar	NO se acreditó mediante informe de una ETFA haber realizado una medición de ruido una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación comprometidas. Esta acción es una de las más relevantes para verificar la efectividad de las medidas estructurales propuestas por el Titular.
6	N°6	Por ejecutar	NO se cargó en el sistema SPDC en un único reporte final, todos los medios de verificación, toda vez que no figura este registro en el sistema, no se reporta inconvenientes para hacerlo, y no se realizó todas las acciones comprometidas.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 4/ROL D-128-2019 Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-128-2019.
2	Reporte final Único <ul style="list-style-type: none"> • Carta envío reporte final (30.06.2020) • Informe Técnico • Registro fotográfico • Planilla con presupuestos
3	Comprobante sistema SPDC, Carga PDC aprobado